



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.189 DE 2026 /
(Enero 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN E IMPLEMENTAN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2026"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto de delegación 4112.010.20.494 de 2017, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto nacional No. 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala: "Objetivos de la capacitación: La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."

Que el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: "Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales."

Que igualmente dispuso en el artículo 2.2.9.2: "Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia."

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone: "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.10.8 señala: "Planes de Incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades",

Que en el mismo sentido en el artículo 2.2.10.9 estableció: "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, expidieron el documento "Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 - 2030", con el fin de orientar a las entidades con respecto a la formulación de los planes y programas de capacitación institucionales para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.189 DE 2026
(Enero 30)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN E IMPLEMENTAN EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2026"**

Que es función de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del Alcalde de Santiago de Cali, fijar lineamientos para la gestión estratégica del talento humano en la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento, como el del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.494 de junio 30 de 2017 artículo (1) numeral (24) que señala: "Adoptar, implementar, implantar y ejecutar todo lo concerniente al programa de bienestar social e incentivos y el plan institucional de capacitación de la entidad, de conformidad a la norma vigente".

Que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como a la educación informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a una mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la Organización, por tanto, busca mantener servidores públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad, para lo cual establece e implementa el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos, con la participación de la Comisión de Personal

Que el documento "Plan Institucional de Capacitación – Vigencia 2026", contiene tanto las necesidades de aprendizaje presentadas por los diferentes organismos de la Administración Distrital, como las necesidades de capacitación identificadas por la Alta Dirección, a través de las temáticas del Plan de Desarrollo, los informes de los entes de control y los informes de auditorías, resultados de evaluación del desempeño y los resultados de la encuesta de clima organizacional.

Que para la construcción del documento "Programa de Bienestar Social e Incentivos - Vigencia 2026", se tuvo en cuenta el diagnóstico de necesidades de bienestar social y los resultados del diagnóstico de clima y cultura organizacional, los cuales hacen parte integral de este Programa.

Que se hace necesario establecer e implementar el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para la Vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer e implementar el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, vigencia 2026, referenciados en la parte motiva, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.189 DE 2026
(Enero 30)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN E IMPLEMENTAN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del Plan Institucional de Capacitación y del Programa de Bienestar e Inventivos, estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Para optimizar la disponibilidad de tiempo de los servidores públicos y garantizar la asistencia de los mismos a las actividades de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2026, las que sean de carácter obligatorio se realizarán en horario laboral; en caso contrario, es decir voluntaria y que requiere inscripción, podrá hacerse por fuera de la jornada laboral.

PARÁGRAFO: En todo caso, los programas de capacitación se ajustarán a los cronogramas y calendarios académicos propuestos por las instituciones educativas del nivel superior que presten los respectivos servicios.

ARTÍCULO CUARTO: La comprobación de inasistencia a los eventos programados para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, acarreará al servidor público, además de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, la pérdida del derecho a participar en otras actividades de capacitación dispuestas para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El gasto para atender las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos, establecidos mediante el presente acto administrativo, se imputará por medio de las siguientes apropiaciones presupuestales: 121000/63020010026/BP26005403/2-320202009 y 4137/121000/2-120202008/04019999999/999999999 y 4137/121000/2-120202009/04019999999/999999999 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL /Libre asignación/Bienestar Social/Des/Admin/Gasto Gral., asignados al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación y el Programa de Bienestar Social e Incentivos deberán ser divulgadas por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano y publicadas a través de los diferentes medios de comunicación interna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).


LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo

Proyectó: Emilce Aragón Medina – Secretaria
Julio Andrés González Zamora – Contratista
Revisó: Karina Manzoní Flórez – Subdirectora de Departamento Administrativo
Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E)
Jenny Isabel Vera Galvis – Profesional Universitario
Jayson Fernando Martínez Medina - Contratista
Andrés Mauricio Barreto Urueña – Contratista